



**AYUDAS PARA EL SERVICIO DE MATINAL XIQUETS I XIQUETES, CURSO 2020/21.**

**DATOS DE LA FAMILIA**

Nombre y apellidos del padre, tutor o cónyuge:

DNI/NIE:

Nombre y apellidos de la madre, tutora o cónyuge:

DNI/NIE:

Número de miembros de la unidad familiar:

Domicilio para notificar:

Municipio:

C. Postal:

Teléfono Fijo:

Móvil:

Correo electrónico:

**DATOS DEL ALUMNADO**

Nombre y apellidos:

Matriculado en el curso 2020/2021 **en el centro:**

En el nivel de: E. Infantil  curso : , E. Primaria  Curso:

**EXPONE**

1. **Que concurren, en su caso, las siguientes circunstancias en la unidad familiar del alumno/a.**

- El padre y la madre trabajan por cuenta ajena o propia y sus horarios laborales son incompatibles con el horario escolar.
- No disponer de una renta per cápita superior a **7.680,35 euros**.
- El solicitante, hermano o padre o madre tiene reconocida legalmente algún tipo de discapacidad o minusvalía.
- El/ la alumno/a está bajo el régimen de acogimiento familiar o en residencia.
- Familia monoparental.

2. **Que conoce las Bases Regulatoras de las “Ayudas al alumnado del Servicio de Matinal Xiquets i Xiquetes”, y que reúne los requisitos exigidos por las mismas.**

**SOLICITA**

Que le sea concedida la Ayuda para el servicio de “Matinal Xiquets i Xiquetes” del curso 2020/2021.

**AUTORIZACIÓN**

“Con la presentación de esta solicitud, autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Quart de Poblet a consultar los datos necesarios, de todos los miembros computables de la unidad familiar, que se encuentren en poder del Padrón Municipal de Habitantes, la Agencia Tributaria, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o que estén incluidos en la redes de bases de datos de la administración pública española habilitadas para la consulta interadministrativa con el objeto de evitar la aportación de fotocopias de la documentación correspondiente, de conformidad con lo que establecen las leyes.”

**Firma de los Padres**

Quart de Poblet, de de 2020.

Los datos facilitados por en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Quart de Poblet y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada delante del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Quart de Poblet.



## **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EL SERVICIO DE MATINAL XIQUETS I XIQUETES DESTINADAS AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO) Y PRIMARIA PARA EL CURSO 2020/2021.**

---

### **OBJETO:**

**Artículo 1.** El objeto de esta convocatoria es la concesión por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, de “Ayudas para el Servicio de “Matinal Xiquets i Xiquetes” dirigidas al alumnado matriculado en **2º Ciclo de Educación Infantil y Primaria.**

### **REQUISITOS:**

**Artículo 2.** Podrán acceder a estas ayudas las familias que reúnan los siguientes requisitos:

- No disponer de una renta per cápita superior a **7.680,35 euros**. Estar el alumno/a matriculado/a durante el curso 2020/2021, en alguno de los centros públicos o concertados del municipio: La Constitución, Villar Palasí, San Onofre, Ramón Laporta, Sagrado Corazón, Purísima Concepción (Betania), San Enrique.
- Que tanto el padre como la madre tengan horarios laborales incompatibles con los del horario escolar.

### **INCOMPATIBILIDAD:**

#### **Artículo 3.**

- Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra que tenga la misma finalidad, concedida por otra administración pública o persona jurídica privada.

### **PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN:**

#### **Artículo 4.**

Estas Ayudas se podrán solicitar a lo largo de todo el curso 2020/2021, siempre que se reúnan las condiciones establecidas en estas Bases.

Las solicitudes se presentará junto con aquella documentación requerida en las bases de la convocatoria y además aquella que acredite alguna circunstancia especial en el Departamento de Educación.

- **SOLICITANDO CITA PREVIA A PARTIR DEL 8 de SEPTIEMBRE de 2020, en horario de 9:00 a 13:30 h, de manera presencial o llamando al teléfono 961536210, extensión 270.**
- **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES del 10 al 18 de SEPTIEMBRE de 2020.**

Excepcionalmente podrán presentarse en la Oficina de Atención Ciudadana en horario de tarde, junto con aquella documentación requerida en las bases de la convocatoria y además aquella que acredite alguna circunstancia especial.

**Las solicitudes que NO sean presentadas en los plazos indicados, no podrán optar a la gratuidad del servicio para el mes de Septiembre de 2020, no obstante** podrá solicitarse la gratuidad del servicio para meses posteriores, estando abierto el plazo durante todo el curso 2020/2021.



#### **DOCUMENTACION A ADJUNTAR:**

##### **Artículo 5. Documentación a adjuntar a la solicitud**

1. **Certificado de la empresa en la que trabajan el padre y la madre, reflejando los horarios laborales.**
2. **Fotocopia del Libro de Familia COMPLETO.**
3. **Fotocopia del DNI padre y madre o tutores legales.**
4. **Declaración de la Renta del ejercicio 2019, en su caso, Certificado Negativo de Renta, y en el supuesto de no obtener ninguno de los anteriores Declaración Responsable de Renta Familiar.**

#### **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES ESPECIALES:**

1. **La situación de unidad familiar monoparental, se acreditará con Certificado del Registro Civil o sentencia judicial firme de separación matrimonial o resolución judicial de medidas provisionales.**
2. **Acogida del menor: resolución administrativa o judicial.**
3. **La discapacidad física, psíquica o sensorial del solicitante, hermano, padre o madre: calificación oficial de discapacitado de la Consellería de Bienestar Social, a través de los Centros de Diagnóstico de Minusvalías actualizado.**

#### **REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION:**

**Artículo 6. Requerimiento de documentación:** La administración municipal contrastará la veracidad de los datos y documentos presentados por la persona solicitante, y podrá ser requerida para que proceda a subsanar los errores existentes en la solicitud ó la falta de documentación solicitada..

#### **RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA:**

**Artículo 7. Resolución de la convocatoria:** El Área de Educación enviará propuesta de resolución de la convocatoria a la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales que, después de emitir dictamen, someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes concedidas y denegadas, así como las causas de denegación.

#### **PUBLICACION LISTAS ALUMNO BENEFICIARIO:**

**Artículo 8. Publicación de las listas del alumnado beneficiario:** Atendiendo a la resolución emitida por la Junta de Gobierno Local, el Área de Educación confeccionará un listado para cada centro escolar de Quart de Poblet con el alumnado beneficiario, que serán publicados en los tabloneros de anuncios de cada centro y en el Área de Educación.

Contra la resolución se podrán interponer los recursos pertinentes a partir de la fecha de publicación de las listas definitivas.

#### **CUANTIA:**

##### **Artículo 9. Cuantía de las ayudas:**

El Ayuntamiento de Quart de Poblet pagará el coste total del servicio, a la empresa adjudicataria del mismo, de cada uno de los alumnos beneficiarios.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto a que debe ser imputada.

**CAUSAS DE DENEGACION:****Artículo 10. Las ayudas se denegaran por alguna de estas causas:**

- Que el padre y la madre tengan horarios laborales que puedan ser compatibles con el horario escolar de su hijo/a. En el caso de familias monoparentales el padre o la madre que tienen la custodia del niño/niña.
- No estar matriculados en uno de los colegios de Quart de Poblet.
- Por superar el umbral económico establecido en las Bases.
- Por presentar dos solicitudes a nombre de la misma persona.
- Por incurrir en las causas generales de denegación de ayudas o subvenciones públicas.
- Por no presentar la documentación requerida con el fin completar el expediente de solicitud, siendo requerida por el Ayuntamiento, por la vía que se estime oportuna.

**VALORACIÓN:**

- En el caso de minusvalía del menor usuario del servicio, del padre, de la madre, o del hermano del mismo, la renta se calculará dividiendo los ingresos anuales de toda la unidad familiar entre el número de miembros más uno, así como en los casos de Acogimiento Familiar o en Residencia.
- De igual modo que en el apartado anterior, en el caso de familias monoparentales con hijos/as a su cargo de uno de los progenitores, la renta se calculará dividiendo los ingresos anuales de toda la unidad familiar entre el número de miembros más uno.

**NOTAS ACLARATORIAS:**

- 1. La cantidad de ingresos familiares anuales al efecto de la ayuda,** se obtendrá por agregación de las rentas **del ejercicio 2019** de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, que hubiesen obtenido ingresos económicos calculados según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 2. Se considerarán miembros de la unidad familiar al efecto de estas ayudas:** el alumno/a, en su caso, el padre, la madre o tutor/a, los/las hermanos/as menores de 18 años, también los mayores de esta edad y menores de 25 años que convivan en el mismo domicilio. También los ascendientes que residan empadronados en el domicilio familiar.

En caso de separación o divorcio de los progenitores, no se considerará miembro computable al padre o la madre que no conviva en el mismo domicilio que la persona solicitante de la ayuda.

En caso de personas viudas, divorciadas o separadas que hayan contraído nuevo matrimonio, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, se considerará miembro de la unidad familiar, si convive con el alumno/a.

- 3. Se consideran ingresos familiares anuales al efecto de estas ayudas:**

**Primero:** Para las personas que presentaron declaración de la renta del ejercicio fiscal 2019, habrá que ajustarse a la "*Base Imponible general*" más la "*Base Imponible del Ahorro*" (de los modelos de la declaración de la Renta).



Se computará la Base Imponible General y la Base Imponible del Ahorro, de los miembros de la unidad familiar con ingresos económicos durante el año 2019.

**Segundo:** Para las personas que, sin tener obligación de declarar, hayan solicitado devolución de los ingresos a cuenta, la renta computable se determinará siguiendo el mismo proceso del párrafo anterior.

**Tercero:** Para las personas sin obligación de declarar y que no soliciten devolución, la renta computable será la derivada de las imputaciones íntegras de los rendimientos del trabajo obtenidos durante el ejercicio 2019, según los datos facilitados por la AEA, aplicando las deducciones que marca la Ley.

**Cuarto:** La presentación de solicitud de beca solicitada y aceptada en todos sus apartados, implicará que los miembros computables de la unidad familiar que hubiesen obtenido ingresos económicos durante el año 2019, autorizan al Ayuntamiento de Quart de Poblet a obtener los datos necesarios para determinar la renta, por medio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**Quinto:** La no presentación o irregularidad en la declaración de la Renta de 2019 por parte de los miembros de la unidad familiar que estén obligados, según la legislación vigente, será motivo de denegación de la beca.

**Sexto:** Aquellas personas respecto de las que después de haber realizado la consulta a la AEAT, consten sin datos económicos o que por cualquiera otra incidencia estos no se puedan conocer, deberán aportar una certificación de ingresos anual de 2019 de cada miembro computable de la unidad familiar expedido por el AEAT. En caso de que sea negativa, deberá presentarse una declaración responsable de los ingresos íntegros de la unidad familiar de aquel año. Será denegada la ayuda si no se aporta esta documentación.